

Lunes, 30 de enero de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. ACUERDO de aprobacion definitiva de modificacion de créditos N° 08/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 08/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos		
Prog.	Econ.		Iniciales	Modif.	Finales
011	913.00	Amortización de préstamo a largo plazo de Entes fuera del Sector Público	13.700,00	140.090,52	153.790,52
			13.700,00	140.090,52	153.790,52

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingreso



Lunes, 30 de enero de 2017

Aplicación econom.	Descripción	Presupuestado	Recaudado
911.00	Préstamos recibidos a largo plazo de Entes del Sector Público.	0,00	140.090,52
		0,00	140.090,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 25 de enero de 2017

Carlos Javier Rios Peromingo

ALCALDE PRESIDENTE

